

ANUNCIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA

Exp. 190/19

El Consejo Metropolitano del Área Metropolitana de Barcelona, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

El objeto de las presentes Bases que se someten a aprobación es la regulación de la concesión de subvenciones a proyectos de investigación en el campo de la prevención de residuos municipales. En virtud de lo anterior, se propone al Consejo Metropolitano la adopción de los siguientes acuerdos: APROBAR inicialmente las “Bases para la concesión de subvenciones de investigación en prevención de residuos” para el periodo 2019-2025, que se incorporan como anexo a este acuerdo, mediante la convocatoria en pública concurrencia.

PUBLICAR este acuerdo y las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de esta entidad, así como insertar una referencia de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

SOMETER las mencionadas Bases a información pública en el plazo de treinta días hábiles. En caso de que no haya alegaciones se entenderán aprobadas definitivamente.

APROBAR la convocatoria de subvenciones de investigación de prevención para el año 2019 que se incorpora en el presente acuerdo.

AUTORIZAR un gasto de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria A3000/16220/48900 del presupuesto de 2019.

CONDICIONAR la eficacia de la convocatoria a la aprobación definitiva de las bases reguladoras.

DELEGAR en la Junta de Gobierno la ejecución y la resolución de la convocatoria.

PUBLICAR el anuncio de la convocatoria, una vez las Bases queden aprobadas definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Durante este periodo de información pública el expediente se podrá consultar en la Secretaria del Área Metropolitana de Barcelona (calle 62, núm. 16-18, sector A de la Zona Franca de Barcelona, edificio A, planta 2ª)

Barcelona, 8 de marzo de 2019

El secretario general, Marcel·lí Pons Duat

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PUNTOS LIMPIOS

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE INVESTIGACIÓN EN PREVENCIÓN DE RESIDUOS 2019-2025

El Área Metropolitana de Barcelona publicó en el BOP del 16 de junio de 2017 la Ordenanza General de Subvenciones que establece el régimen y procedimiento general de actuación para la concesión de subvenciones. Se puede consultar en línea en la dirección: http://www.amb.cat/documents/11696/615315/Ord_Subvencions2017.pdf/4a7fa4ab-cb83-4f9b-89ad-3ef2af50c901

La Ordenanza se complementa con el Plan Estratégico de subvenciones. Entre las prioridades del Área de Medio Ambiente se establece la convocatoria de ayudas a la investigación para estudiantes universitarios.

Con el fin de concretar la manera de hacer efectiva esta prioridad, se establecen las siguientes bases reguladoras de acuerdo con el artículo 10.4 de la Ordenanza General, que serán efectivas hasta que se aprueben unas bases nuevas si procede.

1. Objeto

El objeto de la subvención es facilitar la investigación en el campo de la prevención de los residuos municipales. Tanto las directivas europeas como la legislación española y catalana, como los diversos programas que las desarrollan establecen que la prevención de residuos municipales debe ser prioritaria en todos los procesos de gestión. Dado que la actividad es relativamente nueva, se requieren estudios que concreten procedimientos o que establezcan las mejores vías de tratamiento disponibles tanto desde el punto de vista de la administración encargada de la gestión como de los ciudadanos y de los pequeños comercios del tejido urbano que se consideran los productores.

2. Finalidad

Las subvenciones se convocarán y concederán con la finalidad de dar cumplimiento a los intereses públicos de nivel superior recogidos en el punto 4, apartado 8, (ejes estratégicos) del Plan Estratégico del Área Metropolitana de Barcelona que busca el fomento de las políticas medioambientales en los ámbitos de los residuos y la educación ambiental.

Las becas tienen un claro interés general ya que permitirán mejorar tanto el conocimiento, como la aplicación de las políticas encaminadas a la mejora de las relaciones entre la sociedad y la naturaleza, al mismo tiempo que se impiden los efectos nocivos de determinados elementos que potencialmente son tóxicos y peligrosos. También contribuirán a la economía circular y la sostenibilidad.

3. Condiciones de la subvención para la investigación

Para recibir la subvención de financiación de la investigación se establecen las siguientes condiciones:

- Se debe desarrollar en el marco territorial del AMB (www.amb.cat).
- Debe estar dirigida por un profesor universitario o personal acreditado en el ámbito de la investigación.
- Debe contribuir a resolver cuestiones concretas a nivel municipal o metropolitano relacionadas con la prevención de residuos de las fracciones que actualmente se recogen selectivamente: orgánica, papel, envases, vidrio, deixalleria (punto limpio), resto.
- Se debe finalizar y presentar durante el año natural de la convocatoria.

4. Dotación presupuestaria

- La dotación presupuestaria será de 24.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria A3000 16220 48900 del ejercicio 2019 y la que corresponda en ejercicios sucesivos, hasta el año 2025 incluido. Como máximo se concederán anualmente seis (6) subvenciones de 4.000 € cada una.

Atendiendo a los requisitos que establece la legislación, la dotación para la concesión de subvenciones podría ampliarse si el órgano competente lo estimase oportuno y se dispusiera de suficiente crédito. Sólo en los supuestos expresamente establecidos al reglamento de la ley de subvenciones.

5. Requisitos de los beneficiarios

Los destinatarios de la ayuda son:

- Estudiantes del último cursos de un grado, que estén haciendo o deban hacer el Trabajo Final de Carrera (TFC) y que se pueda finalizar durante el año de la convocatoria.
- Licenciados que estén haciendo un Máster
- Licenciados el curso anterior a la convocatoria.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos, en el caso que se reciba la ayuda, se hará mediante fotocopias compulsadas de los documentos oficiales de matrícula vigentes o de la petición de la titulación en el caso de los licenciados.

6. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para concurrir a estas ayudas económicas reguladas se formularan mediante instancia a presentar en el registro electrónico de la AMB, accesible desde el portal web de la AMB, en los plazos establecidos en las presentes bases y convocatoria. De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes comienza a contar desde el día siguiente de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 15 días hábiles.

Como documentación, se debe presentar:

- Declaración de no estar afectado por ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y aceptando estas bases y la Ordenanza General de Subvenciones del AMB que se aplicará en caso de dudas. Habrá un modelo en la convocatoria.
- El *Curriculum Vitae* del aspirante (o aspirantes en el caso que el proyecto se presente en equipo) de manera que quede claro que se cumplen las circunstancias para concurrir en la convocatoria. Se debe hacer constar el DNI o NIE, y la dirección postal mientras se esté trabajando en el proyecto subvencionado, así como un teléfono de contacto y un correo electrónico.
- Proyecto de investigación o TFC (máximo 4 páginas) que incluya el cronograma previsto y el visto bueno del director universitario de la investigación.
- *Curriculum Vitae*, máximo una página, del director de la investigación.
- Presupuesto del proyecto siguiendo la pauta del anexo 1. En caso que se contabilicen las horas de dedicación, se debe tener presente que no pueden ser más de 25 horas por semana con un máximo de 1.000 a un valor orientativo de 8€/h para el estudiante i de 30 horas para el director a un valor de 25 €/hora. Se deberá justificar esta dedicación en la cuenta justificativa mediante una declaración responsable. También se considerarán gastos justificables las analíticas, el desplazamiento u otros materiales necesarios para el trabajo de investigación. Sobre el total se podrá añadir un 15% de gastos generales que no será necesario justificar en concepto de material informático, teléfono, bibliotecas, etc.

7. Procedimiento de concesión y porcentaje máximo subvencionable

Las ayudas se concederán por concurrencia competitiva tal como se describe en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora. Las candidaturas las valorará el órgano colegiado descrito en la base 9ª.

La valoración se llevará a cabo de manera que no se conozca la autoría de la propuesta.

Siguiendo el criterio general que establece el artículo 7 de la Ordenanza General, la subvención será como máximo del 50% del presupuesto.

La subvención del AMB se considera compatible con otras subvenciones que tengan la misma finalidad y se puedan obtener siempre que, entre todas, no se supere el presupuesto máximo del proyecto.

8. Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Los criterios de selección serán los siguientes:

- La adecuación de la propuesta a los temas prioritarios de cada convocatoria, hasta 30 puntos.
- La implicación de la ciudadanía, hasta 10 puntos.
- La reducción demostrable de la generación de residuos, hasta 20 puntos.
- La innovación en el campo de la investigación, hasta 20 puntos.
- La inclusión de la propuesta en un estudio más amplio generado por un equipo de trabajo o bien por un grupo de investigación, hasta 20 puntos.

Se declararán “no aptos” los proyectos que no superen el 50% de la puntuación posible.

9. Composición del órgano competente

- Presidencia: ejercerá la presidencia el Vicepresidente del Área de Medio Ambiente del AMB que podrá delegar en el Director de Servicios de Prevención y Gestión de Residuos o el Jefe del Servicio de Prevención de Residuos del AMB.
- Vocales: Dos técnicos del AMB, vinculados en el mundo de la investigación en temas ambientales del servicio de prevención de residuos, dos técnicos municipales de la zona geográfica del área Metropolitana de Barcelona y un representante de la Agencia de Residuos de Cataluña.
- El Secretario del AMB o persona en quien delegue.

Como instructor del proceso actuará el Jefe del Servicio de Prevención de Residuos del AMB.

En el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo en favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas bases reguladoras y obtengan, al mismo tiempo, una mejor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en el apartado 5.

El órgano competente para la concesión podrá, de acuerdo con la normativa aplicable, dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto en la convocatoria.

10. Plazo de otorgamiento

El plazo de otorgamiento de estas subvenciones será como máximo de 5 semanas desde la fecha de entrega de las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, las otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad y notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la L3y 39/2015, de 1 de octubre.

11. Plazo de aceptación

Los beneficiarios, una vez se les haya notificado el acuerdo de concesión deberán aceptarla sin reservas, así como las condiciones de la misma.

Dicha aceptación deberá ser expresa en el plazo de cinco días a partir de la recepción del mencionado acuerdo. No obstante, se entenderá aceptada tácitamente por el beneficiario en el transcurso de siete días a partir de la recepción del acuerdo de concesión si aquel no ha manifestado expresamente la renuncia.

12. Forma de pago

El pago de la subvención se hará una vez presentada la memoria del proyecto y la cuenta justificativa de los gastos tal como se establece en el artículo 18 y siguientes de la Ordenanza General. Los dos documentos se presentarán simultáneamente.

Siempre deberá hacerse dentro del año natural de la convocatoria. Se podrá solicitar un adelanto del 10% del proyecto para afrontar los gastos de analíticas o material si se consideran necesarios y si se han consignado en el presupuesto.

13. Entrega de los trabajos finales

Cuando el estudio se halle avanzado, los beneficiarios de las subvenciones presentarán sus conclusiones provisionales a la Comisión Técnica de Prevención o en alguna mesa redonda o sesión informativa en la sede del AMB, con la participación de técnicos metropolitanos de medio ambiente.

El trabajo final se entregará al AMB en formato electrónico (CD, DVD) y con una copia impresa en papel reciclado, a doble cara, sin elementos de plástico. Debe llevar el visto bueno del director del trabajo, y si procede, el certificado conforme el estudio se ha presentado ante un tribunal académico y la nota obtenida.

Además se entregará en formato electrónico un artículo del proyecto, de un máximo de 10.000 caracteres, que se publicará en la web del AMB y en las *microsites* de los proyectos vinculados. Este artículo, escrito en catalán, castellano o inglés, empezará con un resumen de 500 caracteres en cada una de las tres lenguas.

14. Posibilidades de reformulación

De acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza General, sólo podrán reformularse las solicitudes cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada. En este caso, se puede instar al beneficiario la reformulación de su solicitud con el objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

15. Modelos de documentos

El modelo de instancia se incluirá en la convocatoria. No se establecen modelos para el resto de documentos que se deben adjuntar a la solicitud, excepto de los documentos económicos.

Los trabajos finales seguirán lo establecido en la base 13.

La justificación del gasto se hará siguiendo el modelo del anexo 2, que se podrá obtener en formato Word para poder completarlo. Se deberá presentar conjuntamente con el trabajo final.

16. Porcentaje de subcontratación

Únicamente podrán subcontratarse analíticas, impresiones u otros servicios que no pueda realizar el beneficiario personalmente. Dichas subcontrataciones no podrán superar el 50% de la subvención otorgada.

17. Supuesto de incumplimiento

- Si el ganador de la subvención o su tutor incumplen las condiciones anteriores, el órgano que concede podrá revocar la adjudicación previo informe justificativo del instructor y de dar audiencia a los interesados.

- Se puede considerar incumplimiento si el tutor no cree que el trabajo del alumno tenga la calidad suficiente respecto a los parámetros universitarios. La ausencia de firma del trabajo final podrá tener esta consideración.

- Si no se cumplen los plazos de presentación de los trabajos, si no se justifica expresamente, se considerará un incumplimiento.

- En ningún caso se podrá considerar incumplimiento la no constatación de las hipótesis iniciales, siempre que se justifique adecuadamente.

- En todo caso, el pago de la ayuda quedará en suspenso mientras se realicen los trámites por incumplimiento.

No está previsto que haya incumplimientos parciales.

18. Difusión de las subvenciones

Las ayudas están financiadas por el Área Metropolitana de Barcelona (AMB). Esta información se deberá hacer constar en toda la documentación que genere el proyecto y muy especialmente, en el trabajo final y en las publicaciones que se puedan realizar posteriormente. El AMB enviará por correo electrónico el logotipo que se deberá incluir en toda la documentación tal como se detalla en el artículo 13c de la Ordenanza General.

19. Obligaciones de los beneficiarios relativas a los principios éticos y reglas de conducta

19.1. Principios éticos y reglas de conducta.

1. Las personas beneficiarias de ayudas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del órgano competente cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o que lo pueda afectar.

Particularmente se abstendrán de hacer cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

El Órgano competente para recepcionar y evaluar las denuncias es la Presidencia de la AMB.

2. A todos los efectos, las personas solicitantes y las que resulten beneficiarias de ayudas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la ayuda.

- b) No hacer acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas solicitantes de ayudas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano instructor las posibles situaciones de conflicto de intereses. Para la concreción de este concepto se estará a aquello que se determina al informe de la Oficina Antifraude de Cataluña sobre la gestión de los conflictos de interés en el Sector público de Cataluña, de 24 de mayo de 2016 (www.antifrau.cat).
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la concesión de la ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de concesión de ayudas.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este haga para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cuando corresponda, cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

20. Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

ANEXO-1 Presupuesto. Previsión de gastos e ingresos vinculados al proyecto
Gastos

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| A. Recursos humanos (Nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual) | |
| B. Alquiler (de materiales, locales, infraestructuras, etc.) | |
| C. Suministros (luz, agua, gas, etc.) | |
| D. Comunicaciones (teléfono, correo, mensajería) | |
| E. Mantenimiento de edificios y/o instalaciones | |
| F. Adquisición de material fungible (de oficina, etc.) | |
| G. Transporte– mensajería | |
| H. Publicidad y propaganda | |
| I. Seguros | |
| J. Alojamiento y dietas | |
| K. Viaje y desplazamientos | |
| L. Trabajos realizados por empresas externas (limpieza, seguridad, otras directamente relacionadas con el proyecto) | |
| M. Otros gastos (no incluidos en los apartados anteriores) | |
| Total de gastos previstos | 0,00 € |

Ingresos

| | |
|---------------------------------------------------------------------|---------------|
| A. Subvenciones metropolitanas (importe solicitado en la instancia) | |
| B. Otras subvenciones metropolitanas para este proyecto | |
| C. Subvenciones de otros entes metropolitanos | |
| D. Subvenciones de otras administraciones | |
| E. Subvenciones de entes privados | |
| F. Recursos propios de la entidad | |
| G. Cuotas de inscripción | |
| H. Venta de productos | |
| I. Publicidad y/o esponsorización | |
| J. Otros ingresos | |
| Total de ingresos previstos | 0,00 € |
| Balance final (ingresos menos gastos): | 0,00 € |

Anexo 2: Cuenta justificativa / Certificación de gasto

| | |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Nombre y apellidos del legal representante de la entidad que firma | NIF |
| Nombre y apellidos | NIF |
| Nombre de la entidad beneficiaria | CIF |
| Nombre de la entidad beneficiaria | CIF de la entidad |

Hago contar:

1.- Que se adjunta la memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que acredita la realización de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

2.- Que el importe que se justifica se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida la subvención, la cual ha sido realizada con cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las bases reguladoras del convenio de su concesión.

3.- Que la cuantía de la aportación efectuada por el AMB conjuntamente con los otros fondos específicos de financiación de la actuación, no supera el coste total de la misma.

4.- Que el importe imputado a esta justificación sólo incluye la parte del IVA no deducible por parte del beneficiario. Esta entidad tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto en el siguiente porcentaje (escoger el que procede):

- No tiene la posibilidad de deducirse el IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
- Tiene la posibilidad de deducirse el 100% del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.
- Como consecuencia de la aplicación de la regla de la prorrata, tiene la posibilidad d deducirse un... % del IVA soportado de las facturas presentadas como justificantes de gasto.

5.- Que se ha dado cumplimiento al art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que cuando el importe del gasto subvencionable superiore a la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

6.- Que la actividad subvencionada ha sido financiada con (escoger el que proceda):

- Exclusivamente con esta subvención del AMB
- Con esta subvención del AMB y otros recursos (se debe especificar procedencia e importe de los otros recursos)

| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |

7.- Que el detalle del gasto realizado es el siguiente (adjuntar fotocopias de las facturas compulsadas y justificantes de pago):

Concepto: gastos

| Núm. Justificante | Emisor (CIF+Razón social) | Núm. fact. | Fecha factura | Concepto | Fecha pago efectivo | Importe (base) | IVA | Importe (total) | Total que se imputa (*) |
|-------------------|---------------------------|------------|---------------|----------|---------------------|----------------|-----|-----------------|-------------------------|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| SUBTOTAL | | | | | | Base | IVA | Total | Imputable |

8.- Que se adjunta carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas, sólo si procede.

9.- Que el ente beneficiario ha realizado la publicidad de la financiación del AMB de la actividad/proyecto subvencionado de la siguiente manera: (espacio a rellenar por el beneficiario donde se especificará la publicidad efectuada)

10.- Que el ente beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, el Estado y la Seguridad Social y que éste autoriza al Área Metropolitana de Barcelona a solicitar información previa al pago, con el fin de comprobar que el beneficiario se halla al corriente de dichas obligaciones.

11.- Que las actuaciones justificadas y no pagadas corresponden a actuaciones efectivamente realizadas y que el anticipo recibido se destinará al pago de las facturas justificativas relacionadas. Tan pronto se reciba la transferencia por parte del AMB en el plazo de 30 días naturales el beneficiario enviará al AMB el justificante del pago correspondiente.

12.- Que todos los documentos originales están en poder de esta entidad y si procede serán presentados a solicitud del AMB.

Firma y sello del beneficiario

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

A _____, d _____ de 20 _____

(*) Total que se imputa a esta justificación de acuerdo con los porcentajes máximos establecidos en el proyecto y en la resolución de otorgamiento considerando sólo el IVA no deducible.

Será preciso que la firma figure en todas las hojas que componen el documento "Cuenta justificativa. Certificación de gasto"